

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73996

Ref. Expediente N° NC2019/0012529

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de noviembre de 2019 con el N° NC2019/0012529, por SANDS INNOVATIONS LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ENVASE FRACTURABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/AU2017/050315 del 11 de abril de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 887 el 28 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5975 de 29 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante oportunamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0012529 el 14 de septiembre de 2022, responde al requerimiento anterior y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante radicado N° NC2022/0013094 el 14 de septiembre de 2022 allegó las reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las anteriormente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a tipos de envases con apertura fracturable, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2010065980, en donde el actual envase cuenta con un medio de apertura con una pluralidad de conductores de fractura con un aumento en su rigidez y separados entre si a lo largo de una trayectoria de ruptura para establecer una guía de propagación de ruptura y abrir una porción del envase.



Resolución N° 73996

Ref. Expediente N° NC2019/0012529

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en proporcionar un indicativo de integridad del envase para evitar aperturas no deseadas del envase o mal desempeño de barrera por el debilitamiento de aperturas comunes, además de proveer una guía de propagación de fractura controlada para que la apertura del envase no termine con rajaduras o bordes dentados que puedan causar accidentes.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0002675 el 7 de marzo de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ENVASE CON UNIONES FRACTURABLES DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ENVASE CON UNIONES FRACTURABLES DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE”

Clasificación IPC: B65D 73/00, B65D 17/00.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0013094 el 14 de septiembre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): SANDS INNOVATIONS LTD.

Dirección(es): 42 OWEN CREEK ROAD, FOREST GLEN, QUEENSLAND, AUSTRALIA.

Inventor(es): Jacob Anthony REDRUP.

Solicitud internacional N°: PCT/AU2017/050315

Fecha: 11 de abril de 2017.

Vigente desde: 11 de abril de 2017

Hasta: 11 de abril de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes



Resolución N° 73996

Ref. Expediente N° NC2019/0012529

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SANDS INNOVATIONS LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.24
09:05:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un envase (10) caracterizado porque incluye: Un cuerpo (11) que tiene una cavidad (23) para contener uno o más contenidos; un reborde (20) dispuesto alrededor de un perímetro del cuerpo (11); una cubierta (24) fija al reborde (20) para encerrar el contenido dentro de la cavidad; y una porción fracturable (30) que incluye una flexión (31) que se extiende por el cuerpo (11) desde una primera porción de reborde (21) a una segunda porción de reborde (21), la porción fracturable (30) divide el cuerpo (11) en una primera porción de cuerpo (12) en un lado de la curva (31) y una segunda porción de cuerpo (13) en el otro lado de la curva (31), en donde la porción fracturable (30) define una trayectoria de ruptura (35) a lo largo de la cual el cuerpo (11) es apto para fracturarse, cuando un usuario aplica una fuerza que excede un nivel predeterminado a cada una de las primeras y segundas porciones de cuerpo (12, 13) a cada lado de la curva (31), la trayectoria de ruptura (35) tiene un punto de fractura inicial y un par de extremos (33), con un extremo (33) en cada una de las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22), de tal manera que el cuerpo (11) es apto para fracturarse desde el punto de fractura en direcciones opuestas a lo largo de la trayectoria de ruptura (35) hacia cada extremo (33); y caracterizado en que la porción fracturable (30) incluye una pluralidad de conductores de fractura (40) separados entre sí a lo largo de la trayectoria de ruptura (35), cada conductor de fractura (40) se define por un aumento localizado en rigidez de la porción fracturable (30), de tal manera que los conductores de fractura (40) ayudan a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de fractura (35).
2. El envase (10) como se reclama en la reivindicación 1, caracterizado porque cada conductor de fractura (40) incluye un cambio localizado de profundidad y/o sección transversal de la curva (31).
3. El envase (10) como se reclama en la reivindicación 2, caracterizado porque el cambio localizado de profundidad y/o sección transversal de la curva (31) se extiende a lo largo de una distancia de 0.5 mm a 5 mm de la porción fracturable.
4. El envase (10) como se reclama en las reivindicaciones 2 o 3, caracterizado porque el cambio localizado de profundidad y/o sección transversal de la curva (31) es un cambio de profundidad del 15% al 90% de la profundidad total de la curva (31).
5. El envase (10) como se reclama en la reivindicación 1, caracterizado porque el cuerpo (10) es formado de un material cristalizable y cada conductor de fractura (40) incluye un cambio localizado de cristalización del material en la curva (31).
6. El envase (10) como se reclama en la reivindicación 5, caracterizado porque el cambio de cristalización del material es provocado por calentamiento o excitación ultrasónica.
7. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 - 6, caracterizado porque los conductores de fractura (40) son separados a lo largo de una sección recta alargada de la trayectoria de ruptura (35) para ayudar a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la sección recta alargada de la trayectoria de ruptura (35).
8. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 6, en donde la trayectoria de ruptura (35) tiene una o más secciones curvas, y donde los conductores de fractura (40) están colocados en puntos de transición en dichas secciones curvas para ayudar a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de ruptura (35).

Resolución N° 73996

Ref. Expediente N° NC2019/0012529

9. El envase 10 como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 6 en donde la trayectoria de ruptura (35) tiene una o más secciones en ángulo, y donde los conductores de fractura (40) se colocan en puntos de transición en dichas secciones en ángulo para ayudar a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de ruptura (35).

10. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 9, en donde el cuerpo y el reborde son formados de un material que incluye: poliestireno, polipropileno, tereftalato de polietileno (PET), tereftalato de poliuretano amorfo (APET), cloruro de polivinilo (PVC), polietileno de alta densidad (HDPE), polietileno de baja densidad (LDPE), ácido poliláctico (PLA), material biológico, material relleno de mineral, material formado de metal delgado, acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) o laminado.

11. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 10, en donde el cuerpo (11) y el reborde (20) son formados por al menos uno de termoformado de lámina, moldeo por inyección, moldeo por compresión o impresión 3D.

12. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 11, en donde la cubierta (24) es unida y sellada al reborde (20) a través de uno de calentamiento, soldadura ultrasónica, adhesivo sensible a la presión, adhesivo accionado por calor u otro tipo de adhesivo.

13. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 11, en donde la curva (31) es formada por una intersección entre la primera porción del cuerpo (12) y la segunda porción del cuerpo (13) y la curva (31) comprende secciones donde no hay conductores de factura (40) y en las secciones donde no hay fractura los conductores están presentes, cada una de las primeras y segundas porciones de cuerpo (12, 13) se aproxima a la intersección como una línea recta o una curva.

14. El envase (10) como se reclama en la reivindicación 13, en donde la intersección entre las primeras y segundas porciones de cuerpo (12, 13) forma un ángulo de entre 20° y 170°.

15. El envase (10) como se reclama en la reivindicación 13 la intersección entre las primeras y segundas porciones de cuerpo (12, 13) forma un ángulo de entre 45° y 105°.

16. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 15, en donde las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22) tienen un ancho de reborde aumentado en comparación con las secciones del reborde (20) adyacentes a las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22).

17. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 15, en donde las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22) tienen un ancho de reborde que es el mismo que las secciones del reborde (20) adyacentes a las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22) y en donde las curvas (31) se doblan desde el cuerpo (11) al reborde (20) en una línea recta o curva para proveer el ancho de reborde en las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22).

18. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 17, en donde la trayectoria de ruptura (35) tiene más de un punto de fractura.

19. El envase (10) como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 17, en donde el espesor del cuerpo (11) es constante a lo largo de la trayectoria de ruptura (35).